

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TUTELA No. 2022-0747

INFORME SECRETARIAL:

Comedidamente me permito manifestar al Despacho que el día de hoy 8 de agosto de 2022, siendo las 3:10 p.m. me comuniqué con el hijo del accionante señor Edwin Morales al número de celular 3506624445, con el fin de confirmar el cumplimiento del fallo de tutela por parte de la accionada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - SANITAS EPS., para lo cual, el señor Morales informo que EPS SANITAS, ya había autorizado las terapias ordenadas por el Despacho.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

PEDRO ALARCON VARGAS

PEDRO ALARCON VARGAS

Oficial Mayor.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00747-00** (Acción de Tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, SAMITAS EPS, obrante en los numerales 62 - 63 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató lo ordenado en sentencia del 8 de julio de 2022 referente a dar, autorizar, programar y garantizar, las terapias ordenadas en el fallo las cuales son:

“ATENCION(visita) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA 10 sesiones por mes/3meses, cantidad 30 y ATENCION (visita) DOMICILIARIA, PORFISIOTERAPIA 10 sesiones por mes/3 meses cantidad 30”, lo anterior, teniendo en cuenta que

En ese orden de ideas como se observa en el informe secretarial se estableció comunicación vía telefónica con el señor Edwin Morales quien es hijo de la accionante al número de celular 3506624445, quien manifestó que EPS SANITAS, ya le había autorizado las terapias a la señora MISCHARTERIS CARDONA GARCÍA y de la misma manera se las estaba realizado.

Bajo dicha premisa, advierte el Despacho que la entidad accionada ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, pues en efecto atendió en debida forma la orden dada frente a autorizar, programar y garantizar, las terapias de la accionada.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral primero del fallo de tutela adiado 8 de julio de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

Cúmplase,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752b77379e84469920a172286843873569a55a807fd99e4f8980645616fc114b**

Documento generado en 17/08/2022 06:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>